



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Noviembre ocho del dos mil veintidós

Por ser procedente se accede a lo solicitado en escrito de folios 31-32. Por tal razón, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y su archivo definitivo. Lo anterior, de conformidad con el art. 461 del C. General del proceso.

- Se ordena el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

Del embargo de los remanentes del proceso ejecutivo laboral que cursa en éste despacho con el radicado 2017-001156-00 y donde es demandante el señor LUIS ALBERTO RIVERA JIMENEZ y el demandado es IVAN ALONSO GIRALDO GONZALEZ. Oficiese en tal sentido.

No habrá condena en costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 178 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de Noviembre de 2022

Secretaria